

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 15 DE MARZO DE 1968

Nº 16.071

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 68 de 8 de febrero de 1968, por el cual se nombra una Delegación.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato Nº 3 de 14 de febrero de 1967, celebrado entre la Nación y David Alvarado Gamboa, en representación de F. Icaza y Cia., S. A.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 54 de 6 de febrero de 1968, por el cual se restringe una importación
Decreto Nº 72 de 13 de febrero de 1968, por el cual se nombran unos miembros.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UNA DELEGACION

DECRETO NUMERO 68
(DE 8 DE FEBRERO DE 1968)

por el cual se nombra la Delegación de Panamá que asistirá a la firma del Convenio sobre Transporte Aéreo entre la República de Panamá y la República de Alemania.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República de Panamá y la República Federal de Alemania, han decidido concertar un Convenio sobre Transporte Aéreo entre ambos países;

Que el día 29 de septiembre de 1965, en la ciudad de Bonn, República Federal de Alemania, los negociadores de ambos países rubricaron el texto del Convenio acordado;

Que es facultad del Organó Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Conferencias, firmas de Instrumentos Internacionales, etc., en el extranjero,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra la Delegación de la República de Panamá que concurrirá a la firma de un Convenio sobre Transporte Aéreo entre nuestro país y la República Federal de Alemania, que tendrá lugar en la ciudad de Bonn, República Federal de Alemania, a fines del presente mes, la cual quedará integrada así: Su Excelencia Doctor Joaquín F. Franco Jr., Ministro de Gobierno y Justicia, quien la presidirá; Honorable Diputado René Crespo, Mayor Juan A. Mas, Director de Aeronáutica Civil del Ministerio de Gobierno y Justicia, y Teniente Coronel Rodolfo Ulises Castrellón, Subdirector del Cerebral del Estado y Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores. Delegados, con categoría de Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios.

Parágrafo: Para los efectos fiscales sólo se reconocerán a los Delegados Juan A. Mas y Rodolfo Ulises Castrellón, la suma de B/. 300.00 o sean seis (6) días a razón de B/. 50.00 diarios, que serán imputados a la partida 04.1.01.01.00.009 del Presupuesto del Ministerio de Gobierno y Justicia, en concepto de Dietas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de febrero del año de mil novecientos sesenta y ocho.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

FERNANDO ELETA A.

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 3

Entre los suscritos, a saber: Nicanor M. Villalaz, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y David Alvarado G., portador de la cédula de identidad personal No. 4-14-146, en nombre y representación de F. Icaza y Cia., S. A., con Patente General No. 163 y Certificado de Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta No. 47615, válido hasta el 30 de junio de 1967, por la otra parte, que en lo sucesivo se llamará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado del Concurso de Precios que se celebró el día 25 de octubre de 1966, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete formalmente a suministrar a la Nación, para uso del Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles del Ministerio de Obras Públicas, las cantidades de llantas y tubos que se expresan a continuación, según los detalles que en cada caso se indican, así:

106 llantas	9.00x20	B/.82.85 c/u	B/.8,782.10
106 Tubos	9.00x20	5.89 c/u	624.34

Segundo: Las Condiciones Generales, Condiciones Especiales y Especificaciones Técnicas, que van anexas a este contrato, pasan a formar parte integrante del mismo y obligan tanto al Contratista como a la Nación a observarlos fielmente.

Tercero: El Contratista protegerá a la Nación, sus dependencias, oficinas, servidores y demás empleados de todo daño y perjuicio de cualquier naturaleza incluyendo costos y gastos, que pudieren motivarse por el uso de inventos, aparatos o artículos patentados o no patentados que se utilizarán o manufacturarán en la ejecución de este contrato, incluyendo su uso por la Nación.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612****OFICINA.**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)

Teléfono: 22-3271

TALLERES:Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)

Apartado Nº 3416

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONESDirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Cuarto: El contrato será por un período de seis (6) meses efectivo en la fecha de la respectiva legalización y la entrega de las llantas y tubos descritos en la cláusula primera que antecede, deberá efectuarse dentro de un término máximo de treinta (30) días calendarios, que comenzarán a correr desde la fecha del perfeccionamiento legal de este documento.

Quinto: La Nación se reserva el derecho de inspeccionar todos los materiales antes de aceptarlos y la evidencia de fabricación defectuosa, será causal para el rechazo de la unidad o unidades afectadas hasta tanto ésta o éstas sean reemplazadas a plena satisfacción de la Nación.

Sexto: Las entregas de las llantas y tubos descritos se harán en el Almacén C. R. I. de la Cantera de Matías Hernández, quedando expresamente aceptado que si al expirar el período máximo acordado, el Contratista no ha hecho la totalidad de las entregas, entonces se compromete a pagar la suma de quince balboas (B/. 15.00) por cada día calendario que transcurra sin haber completado el suministro objeto de este contrato.

Séptimo: El valor del presente contrato asciende a la suma de nueve mil cuatrocientos seis balboas con cuarenta y cuatro centésimos (B/. 9,406.44), cuya erogación se imputará a las siguientes partidas del Presupuesto de Rentas y Gastos correspondientes a la vigencia fiscal de 1966, cuyas respectivas sumas se comprometieron previamente en la Contraloría General de la República, así:

09.1.08.00.05.205		B/.1,891.18
09.3.12.00.04.205		4,000.00
09.1.08.00.07.105		3,515.26

Octavo: Para responder de las obligaciones que el Contratista asume por medio de las estipulaciones de este contrato, deberá presentar al momento de ser firmado el mismo, una fianza por el cincuenta por ciento (50%) de su valor total, la cual se mantendrá en vigor por el término de un (1) año para responder de vicios redhibitorios.

Noveno: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en su sesión celebrada el día 3 de enero de 1967 y requiere para su completa validez la aprobación final del Excelentísimo Señor Presidente de la República, a cuyo efecto se le facultó

para impartírsela de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Fiscal. Requiere igualmente el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta y siete.

La Nación,

El Ministro de Obras Públicas,

NICANOR M. VILLALAZ.

El Contratista,

F. Icaza y Cía., S. A.,

David Alvarado Gamboa.

Refrendo:

Olmedo A. Rosas,

Contralor General de la República.

—
República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 14 de febrero de 1967.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Obras Públicas.

NICANOR M. VILLALAZ.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

RESTRINGESE UNA IMPORTACION

DECRETO NUMERO 54
(DE 6 DE FEBRERO DE 1968)

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1º de la Ley 25 de 7 de febrero de 1957, sobre fomento de la producción define el fomento de la producción entre otros sentidos, en el de ayudar, proteger y asegurar las actividades económicas de los particulares;

Que el Artículo 2º de la misma Ley incluye entre las medidas que pueden adoptarse para ayudar y proteger la producción nacional, las limitativas del comercio exterior;

Que, en consecuencia, corresponde al Órgano Ejecutivo tomar las medidas reglamentarias convenientes para limitar el comercio exterior cuando ello tenga por finalidad ayudar y proteger la producción interna;

Que la producción de tuberías y piezas de hierro fundido para albañales de 2", 3" y 4" en el país está sujeta ahora a una competencia que le impide operar en condiciones económicas y es necesario restringir la importación de esos artículos para proteger la producción nacional,

DECRETA:

Artículo único: A partir de la fecha de este Decreto, la importación de tuberías y pieza de hie-

ro fundido para albañales de 2", 3" y 4" quedará limitada así:

Tubos sencillos	— 50 anuales	Combinación "Y"	
Tubos dobles	— 50 "	con codo	50 anuales
Codos	— 50 "	"Y"	50 "
T recta	— 50 "	Registros	50 "
T sanitaria	— 50 "	Reducciones	50 "
Trampas "P"	— 50 "	Tapones	50 "
		Collares	50 "

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ARTURO DIEZ P.

NOMBRASE UNOS MIEMBROS

DECRETO NUMERO 72

(DE 13 DE FEBRERO DE 1968)

por el cual se nombran miembros principales y miembros suplentes de la Junta Directiva del Instituto de Fomento Económico.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 10 de la Ley No. 3 de 30 de enero de 1953 y el artículo 12 del Decreto Ley No. 12 de 9 de mayo de 1963, que modificó el artículo 12 de la Ley No. 3 de 30 de enero de 1953 y que dice: "El manejo, dirección y administración del Instituto de Fomento Económico estarán a cargo de un Gerente General que será su representante legal y de una Junta Directiva compuesta por siete (7) Directores Principales y siete (7) Suplentes, todos los cuales serán nombrados por el Órgano Ejecutivo, sujeto el nombramiento a la aprobación de la Asamblea Nacional.

Que mediante el artículo 1º de la Ley 74 de 21 de octubre de 1960, modificado por el Decreto Ley No. 12 de 9 de mayo de 1963, que fijó en cuatro (4) años el período del Gerente General y de los miembros de la Junta Directiva del Instituto de Fomento Económico,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase a los siguientes miembros Principales y a los siguientes Miembros Suplentes en la Junta Directiva del Instituto de Fomento Económico por un período de cuatro (4) años en representación de la Banca y de Agricultura, respectivamente:

Principal:

Carlos Eleta, Tomás Altamirano Duque.

Suplente:

Julio C. Royo, José Nieves Pérez, Jr.

Artículo Segundo: Tómense estos nombramientos a la consideración de la Asamblea Nacional. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ARTURO DIEZ P.

AVISOS Y EDICTOS

ZONA LIBRE DE COLON

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS

"OBRAS PORTUARIAS DE COLON"

De conformidad con las disposiciones vigentes sobre Bonos de la Zona Libre de Colón, se informa:

1º Que en la Caja de Redención hay disponible la suma necesaria para la compra de bonos de la institución, así:

Bonos "Obras Portuarias de Colón A", 6%
1962-1972 B: 6,000.00

2º Que la Zona Libre de Colón aceptará propuestas para la compra de los bonos en referencia hasta las 10:00 a.m. del jueves 21 de marzo de 1968.

3º Que las propuestas deberán presentarse en Papel Sellado de Primera Clase, llevar timbre de Soldado de la Independencia e indicar el número y serie de los bonos en venta.

4º Que la suma sobrante después de pagadas estas compras será destinada a la adquisición de bonos por medio de sorteo que se verificará en la Zona Libre de Colón el día 28 de marzo de 1968, a las 10:00 a.m.

5º Los bonos así adquiridos devengarán intereses hasta el 1º de abril de 1968.

Colón, 12 de marzo de 1968.

A V I S O

LICITACION PUBLICA Nº 2-68

En la Dirección General de la Reforma Agraria, se recibirán propuestas en Papel Sellado con su correspondiente timbre de "Soldado de la Independencia", hasta las 10:00 a.m. del día 8 de abril de 1968, para el suministro de Combustibles y Lubricantes para los vehículos de la Reforma Agraria.

Las propuestas que se hagan deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal y a los Decretos Ejecutivos Nos. 170 del 2 de septiembre de 1960 y 158 del 7 de agosto de 1964.

El pliego de especificaciones puede retirarse durante las horas hábiles en el despacho del administrador de la Reforma Agraria, situado en el edificio del Palacio Nacional y Calle Segunda, en la Ciudad de Panamá.

Panamá, 6 de marzo de 1968.

Max Arosemena,

Director General de Reforma Agraria.

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 237, otorgada el día 4 de marzo de 1968, ante el Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 671, Folio 5º, Asiento 126.961, ha sido disuelta la sociedad denominada Finavia, S. A.

Panamá, 13 de marzo de 1968.

Arias, Fábrega & Fábrega.

L. 106524

(Única publicación)

A V I S O

De conformidad con lo que establece el Artículo Nº 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura Pública Nº 1802 de 28 de diciembre de 1967, otorgada ante la Notaría Tercera del Circuito

de Panamá, vendí al señor Carlos Aníbal Siú, el establecimiento comercial de mi propiedad denominado "Jardín Oriental", ubicado en la Calle Manuel de J. Sosa y Avenida Bolívar Nº 5570, de la ciudad de David, Provincia de Chiriquí.

Lilia Chan de Siú,
Céd. 8-11-342

L. 102984
(Única publicación)

A V I S O

Pongo en conocimiento del público de conformidad con el artículo 777 del Código de Comercio que en esta fecha he comprado al señor Fernando Anría Díaz el establecimiento comercial denominado Abarrotería Anría ubicada en el lugar conocido como Guadalupe, Distrito de La Chorrera, según consta en la escritura Nº 378 de 8 de marzo de 1968, otorgada en la Notaría Tercera.

Panamá, 8 de marzo de 1968.

Antonino Quintero Saavedra
Por Arcelio Quintero G.
Céd. 7-65693

L. 106560
(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

La Secretaría Ad-Int. del Juzgado Segundo Municipal del Distrito de David, en funciones de "Alguacil Ejecutor", por medio de este Edicto al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día diez (10) de abril del presente año, para que entre las ocho (8) de la mañana y cinco (5) de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en la ejecución propuesta por Guillermo Tribaldos Jr. y Cía., S. A., por medio de apoderado especial, contra María Caballero, el que se describe así: "Un Televisor Nívico de 19 pulgadas, el cual se encuentra depositado en manos del señor Faustino Gómez Gómez, vecino de esta ciudad.

Servirá de base para este remate la suma de noventa balboas (B. 90.00) o sea el valor estimado por los peritos, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la suma en que el bien fue avaluado.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco (5) por ciento de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se admitirán ofertas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante solo tendrá lugar las pujas y repujas de los licitadores.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible efectuarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, esta diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco (5) de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

La Secretaría Ad-Int.,

Gregoria M. I. de Serrano.

L. 102869
(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

La Secretaría Ad-Int. del Juzgado Segundo Municipal del Distrito de David, en funciones de "Alguacil Ejecutor" por medio de este Edicto al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintiséis (26) de abril del presente año, para que entre las ocho de la mañana (8 a.m.) y cinco de la tarde (5 p.m.), tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en la ejecución propuesta por Enella Serracin, por medio de apoderado especial, contra Luis Morales Carrillo, el que se describe así:

Un automóvil Marca Fiat Sedán, Modelo 1960, con placa de circulación P-37400, el cual se encuentra depositado en manos del señor Fernando Ovalle, vecino de esta ciudad, en Avenida Primera Este Nº 5823.

Servirá de base para este remate la suma de quinientos cuarenta y cinco balboas (B. 545.00) o sea el valor esti-

mado por los peritos, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la suma en que el bien fue avaluado.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se admitirán ofertas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante solo tendrá lugar las pujas y repujas de los licitadores.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible efectuarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, esta diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy cinco (5) de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

La Secretaría Ad-Int.,

Gregoria M. I. de Serrano.

L. 108525
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ordinario propuesto por Vicente Rosanía Stanziola contra Roberto Endara Castillo, se ha señalado las horas hábiles del día treinta (30) del próximo mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho (1968) para llevar a la práctica el remate a fin de que con el producto de tal remate, se pague a la parte demandante el valor de su deuda.

"Finca Nº 5767 inscrita al folio 170 del Tomo 933 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Colón que consiste en un lote de terreno de los Baldíos Nacionales, situado en el Corregimiento de Palmas Bellas Distrito de Chagres, Provincia de Colón. Linderos Norte: Río Mosquera; Sur, Río Mosquera, terrenos nacionales; Este, Río Mosquera y terrenos nacionales; Oeste, camino de Salud a Palmas Bellas. Superficie: 33 hectáreas con 3.200 metros cuadrados".

Servirá de base para el remate, la suma de mil veinte balboas (B. 1.020.00) con la cual figura en el Catastro de la Propiedad y se hará postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes (2/3) de la base señalada. Para habilitarse como postor, se requiere consignar en el Despacho el cinco por ciento (5%) de la base señalada.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicarán la Finca en remate al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no fuere posible efectuarlo por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate; en lugar público de la Secretaría del Despacho hoy doce (12) de febrero de mil novecientos sesenta y ocho (1968) y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación, de conformidad con la Ley.

El Secretario en funciones de
Alguacil Ejecutor,

(Única publicación)

Luis A. Barria.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor Carlos Eligio Centella (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

"Vistos: ...

"Por las razones expuestas, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

"Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Carlos Eligio Centella (q.e.p.d.), desde el día 17 de

diciembre de 1967, fecha de su deceso, ocurrido en esta ciudad.

"Que son sus herederos, sin perjuicios de terceros, Silvia D. Tascón vda. de Centella, Nellie Y. Centella de Ramellini, Gilma D. Centella de Lozano, Rogelio E. Centella T., Ruth L. Centella de Rodriguez y Carlos E. Centella González, en su condición de esposa e hijos del causante, respectivamente y ordena:

"Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro sobre asignaciones hereditarias.

"Cópiese y notifíquese. (fdo.) Eduardo A. Morales H. —(fdo.) El Secretario, Eduardo Ferguson Martínez.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 102994

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente Rogelio Cruz, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Esther Adela Carles de Cruz, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 100895

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Rafael Colón, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal la señora Rosa Victoria Welsh.

Se advierte al emplazado que si no compareciere al Tribunal dentro del término de veinte días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

RICARDO VALDES

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 102995

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Regina Delgado viuda de Martínez, se ha dictado un auto que en lo pertinente dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos: ...

Por lo expuesto, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Primero: Que está abierta en este Tribunal la sucesión intestada de Regina Delgado viuda de Martínez, desde su defunción, ocurrida en esta ciudad el día veintidós (22) de enero próximo pasado; y

Segundo: Que es heredera de la expresada causante su hija Octavia Delgado, sin perjuicio de terceros.

Se concede a la heredera declarada, la Administración de los bienes herenciales (Art. 1676, C. Judicial).

Comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en el mismo y fíjese y publíquese en legal forma el Edicto Emplazatorio correspondiente.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) L. C. Reyes.—(fdo.) Víctor R. Pedroza, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en la Secretaría del tribunal hoy veintiséis (26) de febrero de mil novecientos sesenta y ocho (1968) por el término de veinte (20) días hábiles, y copias del mismo se suministran a la parte interesada para su publicación en forma legal.

El Juez,

LUIS CARLOS REYES.

El Secretario,

Víctor R. Pedroza.

L. 106714

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director de Recaudación de la Dirección General de Ingresos, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Dolores H. de Montesión y José Montesión, de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en el Departamento de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del impuesto sobre inmuebles causado por la finca Nº 1282, la cual aparece inscrita en el Registro Público al folio 242, del tomo 21, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director de Recaudación,

JULIO ABRAHAMS.

El Secretario,

Franklin Ledezma C.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director de Recaudación de la Dirección General de Ingresos, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Carlota de la Cadena de Navarro, de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en el pago del impuesto sobre inmuebles causado por la finca Nº 9497, la cual aparece inscrita en el Registro Público al folio 353, del tomo 297, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados des-

de la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director de Recaudación,

El Secretario,

(Única publicación)

JULIO ABRAHAMS.

Franklin Ledezma C.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

A Emilio Velásquez Hernández, varón, de 23 años de edad, hijo de Juan Velásquez y Ana Rosa Hernández y con residencia en Chilibrillo, jurisdicción de Chilibre, casa 34, sindicado por el delito de hurto, a fin de que concurre a este Tribunal a notificarse del auto de fecha 10 de enero del año en curso en el juicio incoado contra Elias Antonio Caicedo Velásquez ó Manuel Antonio Carrillo Velásquez, Emilio Velásquez y Sixto Aguilar Serna, sindicados por el delito de hurto, para que dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial, se haga presente en dicha notificación.

Cópiase para la validez del primer emplazamiento, de Emilio Velásquez Hernández, la resolución dictada en el auto de fecha 10 de enero en curso en el juicio incoado contra Elias Antonio Caicedo Velásquez ó Manuel Antonio Carrillo Velásquez, Emilio Velásquez y Sixto Aguilar Serna, por el delito de hurto, el cual dice lo siguiente: "Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, diez de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos: . . . Por tanto, el Juez que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara la Nulidad de lo que se llevó a cabo durante la vista oral que se celebró el día veintisiete de diciembre del año anterior y se señala nueva fecha para que se dé comienzo a la misma. Para tal efecto, se les nombra defensores a los sindicados así: a Elias Antonio Caicedo Velásquez ó Manuel Antonio Carrillo Velásquez, se le nombra al Ldo. Alfonso J. Palacios; a Emilio Velásquez Hernández, al Ldo. Rubén D. Moncada Luna y a Sixto Abelardo Aguilar Serna al Ldo. Andrés Collado Mitre.

Se Decreta la captura de Emilio Velásquez Hernández, y para tal efecto oficiase a la Guardia Nacional, al Departamento Nacional de Investigaciones y al Corregidor del lugar donde habita.

Señálase como fecha para dar comienzo a la vista oral, el día veinticinco de enero del presente año a las 3 de la tarde.

Notifíquese y cúmplase.

(Fdo.) Ldo. Alejandro A. Cajar, Juez Quinto del Circuito. (Fdo.) Jorge L. Jiménez S., Secretario."

Se advierte al encartado Emilio Velásquez Hernández, que de no comparecer a este Tribunal dentro del término de diez (10) días, ya concedidos, el trámite legal continuará como reo presente.

Recuérdase a las autoridades judiciales y policivas el deber en que están de hacer capturar al procesado Emilio Velásquez Hernández y se invita a los particulares residentes en el país a que cooperen denunciando el domicilio y paradero de Emilio Velásquez Hernández, en caso de saberlo, so pena de ser denunciados y castigados por encubridores del mismo, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al incriminado Emilio Velásquez Hernández, lo que antecede se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y ocho, y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial, a fin de que sea publicado por cinco (5) veces consecutivas en ese Órgano de Publicidad del Gobierno.

El Juez Quinto del Circuito de Panamá,

LIC. ALEJANDRO A. CAJAR.

El Secretario,

Jorge L. Jiménez S.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

A Eduardo Alfaro Leyton, costarricense, soltero, mayor de 21 años de edad, portador del pasaporte Nº 8287-65, hijo de Eduardo Alfaro y Aura Leyton Méndez, mecánico y residente en la Pensión Panamá; a Roberto Williams Sánchez, costarricense, y cuyas generales se ignoran y a Leone Alfaro Montes de Oca, varón, costarricense, de 25 años de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 1451819, con residencia en la Vía España, altos del Club Whisky a Go-Go, hijo de Alfaro Bolaños y Miriam Montes de Oca de Alfaro, acusados por el delito de Hurto, a fin de que concurren a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, para que dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial, se hagan presentes en dicha notificación.

Cópiase para la validez del primer emplazamiento de Eduardo Alfaro Leyton, Roberto Williams Sánchez y Leonel Alfaro Montes de Oca, la resolución en la cual se comunica el auto de enjuiciamiento dictado por este Juzgado, el cual dice lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.

Vistos: . . . "En tal virtud, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra Hernán Valerín Castro, costarricense, varón, de 24 años de edad, blanco, soltero, estudiante, portador de la cédula de identidad personal Nº 1307 157 (de Costa Rica), hijo de Manuel Víctor Valerín Roldán y Zinia Castro Fonseca, nacido en Centro Central—San José—Costa Rica, con residencia actual en la Pensión Mi Posada, Ave. Central y calle 12 Este; contra Eduardo Alfaro Leyton, costarricense, triguero, soltero, mayor de 21 años de edad, portador del pasaporte Nº 8287-65, nacido en San José, Costa Rica, el día 18 de mayo de 1945, hijo de Eduardo Alfaro y Aura Leyton Méndez, mecánico, con residencia en la Pensión Panamá, graduado de bachiller en comercio; contra Mario Escobar Vergara, varón, panameño, de 52 años de edad, blanco, soltero, buhonero, no porta cédula, hijo de Genaro Escobar y Angélica Vergara, nacido el día 19 de octubre de 1944, en Santiago de Veraguas, de estudios primarios, con residencia en calle 17 Oeste, no recuerda el Nº de la casa, Cto. Nº 11; contra Roberto Williams Sánchez, varón, panameño, nacido en la ciudad de Colón el día 19 de septiembre de 1945 y contra Leonel Alfaro Montes de Oca, varón, costarricense, blanco, soltero, estudiante, mayor de 25 años de edad, con cédula de identidad personal Nº 1451819, con residencia temporal en la ciudad de Panamá, en la Vía España, frente al Grill El Sombrero, al lado del Boite "Cueva de Montesinos", o sea arriba donde está el Club Whisky a Go-Go, hijo de Alfaro Bolaños y de Miriam Montes de Oca de Alfaro, nacido el día 25 de septiembre de 1942 en la ciudad de San José; por infractores de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII del Libro Segundo del Código Penal y se Mantiene la detención de Hernán Valerín Castro y Mario Escobar Vergara, y se Ordena la detención de los fugitivos Eduardo Alfaro Leyton, Roberto Williams Sánchez y Leonel Alfaro Montes de Oca. Se Sobresee Provisionalmente a favor de Dionisio González Vázquez, varón, panameño, mayor de 23 años de edad, moreno, soltero, comerciante, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-81-142, hijo de Anastasio González y Zoila Vázquez, nacido el día 30 de julio de 1942, en el corregimiento de "El Pájaro", (Montijo), cursó hasta el 6º grado de escuela primaria, con residencia en calle 17 Oeste, casa Nº 12-42, Cto. 74, altos.

Envíense sendas notas a la Guardia Nacional y al Departamento Nacional de Investigaciones para que procedan a la captura de los fugitivos.

Provean los acusados, los medios de su defensa. Se abre a prueba este juicio criminal ordinario, por el término de cinco (5) días dentro de los cuales podrán presentar las que intenten practicar durante la vista oral que se llevará a cabo oportunamente.

Fundamento de Derecho: Artículos 2147 y 2197, ordinal 1º del Código Judicial.

Notifíquese y cúmplase.

(Fdo.) Alejandro A. Cajar, Juez Quinto del Circuito.
(fdo.) Jorge L. Jiménez S., Secretario."

Se advierte a los encartados Eduardo Alfaro Leyton, Roberto Williams Sánchez y Leonel Alfaro Montes de Oca, que de no comparecer a este Tribunal dentro del término de diez (10) días ya concedidos, el trámite legal continuará como reos presentes.

Recuérdase a las autoridades judiciales y policivas el deber en que están de hacer capturar a los procesados Eduardo Alfaro Leyton, Roberto Williams Sánchez y Leonel Alfaro Montes de Oca y se invita a los particulares residentes en el país a que cooperen denunciando el domicilio y paradero de Eduardo Alfaro Leyton, Roberto Williams Sánchez y Leonel Alfaro Montes de Oca; en caso de saberlo, so pena de ser denunciados y castigados por encubridores del mismo, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a los inculcados Eduardo Alfaro Leyton, Roberto Williams Sánchez y Leonel Alfaro Montes de Oca, lo que antecede se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y ocho, y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial, a fin de que sea publicado por cinco (5) veces consecutivas en ese Órgano de Publicidad del Gobierno.

El Juez Quinto del Circuito de Panamá,

LIC. ALEJANDRO A. CAJAR.

El Secretario,

Jorge L. Jiménez S.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

A Francisco Caballero García, panameño, de 56 años de edad, soltero, pintor, y con residencia en San Miguelito, casa Nº 125, sindicado por el delito de "Apropiación Indebida", a notificarse de la Sentencia Condenatoria dictada por este Tribunal y Reformada por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, la cual es de Diez Meses de Reclusión y multa de Ciento Veinte Balboas (B./120.00), notificación que debe hacerse dentro del plazo de diez (10) días más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, para los valores de este Emplazamiento, se copia la parte resolutive de dicha sentencia que dice:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:

"Por las razones que se dejan expuestas, este Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Reforma la sentencia consultada en el sentido de imponer al procesado Francisco Caballero García la pena de Diez (10) Meses de Reclusión y multa de ciento veinte balboas (B./120.00) a favor del Tesoro Nacional, y se confirma en todo lo demás.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.

(fdo.) C. Darío Sandoval. (fdo.) Manuel A. Icaza D. (fdo.) Rubén D. Córdoba. (fdo.) T. R. de la Barrera. (fdo.) Jaime O. de León. (fdo.) Santander Casís Jr., Secretario."

Se advierte al encartado Francisco Caballero García que de no comparecer a este Tribunal dentro del término de diez (10) días ya concedidos, su causa seguirá tramitándose como reo presente.

Recuérdase a las autoridades judiciales y policivas el deber en que están de hacer capturar al inculcado y se invita a los particulares residentes en el país a que cooperen denunciando el domicilio o paradero de Francisco Caballero García, en caso de saberlo, so pena de ser denunciados y castigados por encubridores del mismo, salvo las excepciones prescritas en el Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al inculcado lo que antecede se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado hoy, diez y siete de julio de mil novecientos sesenta y siete, y copia del mismo se envía al señor Director de la Gaceta Oficial a fin de que sea publicado por cinco veces consecutivas en ese órgano de publicidad del Gobierno.

El Juez Quinto del Circuito de Panamá,

LIC. ALEJANDRO A. CAJAR.

El Secretario,

(Quinta publicación)

Jorge L. Jiménez S.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

A Clementino García, panameño, vendedor de periódicos, soltero, hijo de Joaquín García y Enriqueta García y con residencia en Loma de la Pava, entrada Cervecería Nacional, casa 117, sindicado por el delito de Hurto, a fin de que concurra a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento, dictado en su contra, para que dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial, se haga presente en dicha notificación.

Cópiase para la validez del primer emplazamiento, de Clementino García, la resolución en la cual se comunica el auto de enjuiciamiento dictado por este Juzgado, el cual dice lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, doce de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

Vistos:

"En tal virtud, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra Paulino Ortega Mejía, panameño, trigueño, soltero, chofer, hijo de Esteban Ortega y Susana Mejía y con residencia en Villa Cáceres, casa Nº 502; contra Clementino García, panameño, trigueño, soltero, vendedor de periódicos, hijo de Joaquín García y Enriqueta García y con residencia en Loma de la Pava, entrada de la Cervecería Nacional, casa Nº 117; por ser infractores de las disposiciones contenidas en el Capítulo I del Título XIII del Libro II del Código Penal y contra la señora Esmeralda Pinzón, mujer, panameña, trigueña, soltera de oficios domésticos, de veintiséis años de edad, hija de los señores Demasio Pinzón y Victoriana Pardo, no porta cédula de identidad personal, nacida en Cañazas Arriba, Distrito de Santiago de Veraguas, el día doce de julio del año de mil novecientos cuarenta, con residencia en Río Abajo, Calle 16, casa Nº 2931, cuarto altos, por ser infractora de las disposiciones contenidas en el Capítulo VI del Título XIII del Libro II del Código Penal y Mantiene la detención del primero y Decreta la de los dos últimos.

Como a fs. 36 de este expediente consta que no aparece inscrita en los libros del Registro Central del Estado Civil las partidas de nacimiento tanto de Paulino Ortega Mejía y Clementino García, es por lo que fueron remitidos al Médico Forense para que se les practicara un examen médico a fin de determinar su edad cronológica, examen que fue hecho y a fs. 67 aparece que Clementino García tiene una edad cronológica de 22 a 23 años y a fs. 70, consta que Paulino Ortega Mejía tiene una edad cronológica de 22 a 23 años, resultando ser mayores de edad.

Provean los acusados los medios de su defensa. Se abre a pruebas este juicio criminal ordinario por el término de cinco (5) días, dentro de los cuales podrán presentar todas las que intenten practicar durante la vista oral que se señalará oportunamente.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y cúmplase.

(fdo.) Lcdo. Alejandro A. Cajar, Juez Quinto del Circuito. (fdo.) Jorge L. Jiménez S., Secretario."

Se advierte al encartado Clementino García, que de no comparecer a este Tribunal dentro del término de diez (10) días, ya concedidos, el trámite legal continuará como reo presente.

Recuérdase a las autoridades judiciales y policivas el deber en que están de hacer capturar al procesado Clementino García y se invita a los particulares residentes en el país a que cooperen denunciando el domicilio y paradero de Clementino García; en caso de saberlo, so pena de ser denunciados y castigados por encubridores del mismo, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al inculcado Clementino García, lo que antecede se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy primero de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, y copia

del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial, a fin de que sea publicado por cinco (5) veces consecutivas en ese Órgano de Publicidad del Gobierno.

El Juez Quinto del Circuito de Panamá,

LIC. ALEJANDRO A. CAJAR.

El Secretario,

Jorge L. Jiménez S.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

A Carmen Fernández o Carmen de Fernández, de generales desconocidas, ya que no ha sido indagada, acusada por el delito de Peculado, a fin de que concurra a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento, dictado en su contra para que dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial, se haga presente en dicha notificación.

Cópiese para la validez del segundo emplazamiento, de Carmen Fernández o Carmen de Fernández, la parte resolutive en la cual se comunica el auto de enjuiciamiento dictado por este Juzgado, el cual dice lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos:

"Por lo expuesto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa contra Carmen Fernández de generales desconocidas, ya que no ha sido indagada, por infracción de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título VI del Libro II del Código Penal o sea por Peculado, y reitera su detención. Asimismo se Sobresee Definitivamente en favor de Ana María Marín de Pitti, mujer, panameña, portadora de la cédula de identidad personal Nº 4-12-968, nacida en Horconcos, Provincia de Chiriquí, el día 26 de julio de 1920, hija de Belisario Arango y Georgina Marín y con residencia en Calle 50, San Francisco de la Caleta Nº 68 y de Carmen González de Mosquera, panameña, de 45 años de edad, casada, empleada pública, portadora de la cédula de identidad personal número 9-64-33, residente en Calle Elida Díez, Nuevo Reparto El Carmen, casa Nº C-5.

Como quiera que en el expediente consta a fs. 45, 46, 47, 48 y 50, las gestiones múltiples que hizo la Fiscalía Segunda para capturar a la sindicada, las cuales resultaron infructuosas según dan cuenta los documentos observables a fs. 48 y 50, se hace imperativo decretar el emplazamiento de Carmen Fernández, el cual se ordena, con la advertencia de que de no comparecer la procesada en el término de diez días, después de la desfijación del Edicto Emplazatorio en que se citará el auto de enjuiciamiento, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, razón por la cual la Secretaría seguirá las instrucciones y procedimiento que indica el artículo 2340 del Código Judicial, reformado por el artículo 17 de la Ley 1ª de 1959 y artículo 29 de la Ley 25 de 1962.

Consúltese los sobreseimientos decretados al Segundo Tribunal Superior de Justicia.

Oportunamente se señalará fecha de audiencia en el presente negocio, una vez que se hayan cumplido los trámites del juicio con reo ausente.

Fundamento de Derecho: Artículos 2136 ordinal 29, 2147 y 2340 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese.

(Fdo.) Lic. Abelardo A. Herrera, Juez Quinto del Circuito de Panamá. (Fdo.) Lic. Jorge L. Jiménez S., Secretario."

Se advierte a la encartada que de no comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días, ya concedidos, el trámite legal continuará tramitándose como reo presente.

Recuérdase a las autoridades judiciales y policivas el deber en que están de hacer capturar a la inculpada y se invita a los particulares residentes en el país a que cooperen denunciando el domicilio y paradero de Carmen Fernández, en caso de saberlo, so pena de ser denunciados y castigados por encubridores del mismo, salvo las excepciones prescritas en el Artículo 2068 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a la inculpada Carmen Fernández, lo que antecede se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy tres de agosto de mil novecientos sesenta y siete, y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial, a fin de que sea publicado por cinco veces consecutivas en ese Órgano de Publicidad del Gobierno.

El Juez Quinto del Circuito de Panamá,

LIC. ALEJANDRO A. CAJAR.

El Secretario,

Jorge L. Jiménez S.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 27

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

A Adolfo o Rodolfo Magallón o Magallanes, de generales desconocidas, acusado por el delito de Hurto, a fin de que concurra a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento, dictado en su contra, para que dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial, se haga presente en dicha notificación.

Cópiese para la validez del primer emplazamiento, de Adolfo o Rodolfo Magallón o Magallanes, la resolución en la cual se comunica el auto de enjuiciamiento dictado por este Juzgado, el cual dice lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

Vistos:

"Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra Alberto Avila Barrero, también conocido en este expediente bajo el nombre de Alberto Avila Barreno, panameño, de 28 años de edad, trigueño, soltero, conductor, residente en Panamá Viejo, Calle 79, Nº 97, hijo de Saturnino Avila y Andrea Barreno, con cédula de identidad Personal Nº 8-134-34, nacido en la ciudad de Panamá, el día 7 de agosto de 1939, curso hasta 3er. año de la escuela primaria y contra Adolfo o Rodolfo Magallón o Magallanes, de generales desconocidas; por ser infractores de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, del Título XIII del Libro II del Código Penal; y Mantiene la detención del primero y Decreta la del segundo.

Provean los acusados los medios de su defensa y se concede a las partes el término de cinco días para aducir las pruebas de que intenten valerse en el debate oral de la causa que se llevará a cabo en fecha oportuna.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(fdo.) Lcdo. Alejandro A. Cajar, Juez Quinto del Circuito. (fdo.) Jorge L. Jiménez S., Secretario."

Se advierte al encartado Adolfo o Rodolfo Magallón o Magallanes, que de no comparecer a este Tribunal dentro del término de diez (10) días, ya concedidos, el trámite legal continuará como reo presente.

Recuérdase a las autoridades judiciales y policivas el deber en que están de hacer capturar al procesado Adolfo o Rodolfo Magallón o Magallanes y se invita a los particulares residentes en el país a que cooperen denunciando el domicilio y paradero de Adolfo o Rodolfo Magallón o Magallanes; en caso de saberlo, so pena de ser denunciados y castigados por encubridores del mismo, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2068 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al inculcado Adolfo o Rodolfo Magallón o Magallanes, lo que antecede se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial, a fin de que sea publicado por cinco (5) veces consecutivas en ese Órgano de Publicidad del Gobierno.

El Juez Quinto del Circuito de Panamá,

LIC. ALEJANDRO A. CAJAR.

El Secretario,

Jorge L. Jiménez S.

(Cuarta publicación)